



Orientaciones para el/la docente

¿Desde qué normativa estaré trabajando esta actividad?

Profe, la actividad “Diversidad Sexual” está enmarcada sobre la ley nacional de Educación Sexual Integral 26.150, que nos avala para poder informar a nuestros/as alumnos/as y formarnos como agentes del sistema de protección, y así garantizar derechos a los/as adolescentes. También, se elaboró según los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios, detallados en la resolución 340/18 del Consejo Federal de Educación.

¿Cómo deo constancia de que trabajé contenidos de ESI y ENIA?

Podes colocarlo en tu Proyecto Curricular Anual, teniendo en cuenta el marco normativo de la actividad y el eje desde el cual trabajemos, o bien, podes colocarlo en los informes de fin de ciclo, pero no olvides colocarlo en tu PCA para el año que viene.

¿De qué forma coloco esta actividad en mi PCA?

Bien, para eso vamos a tener en cuenta que, existen ítems a seguir para la elaboración del mismo, ya sea que sigamos el formato elaborado desde el Ministerio de Educación o el que nos enviaron desde cada institución, por lo general debemos colocar los siguientes:

Tema- Lineamiento Curricular: El derecho de las personas a vivir su sexualidad de acuerdo a sus convicciones y preferencias en el marco del respeto por los/as otros/as. (este apartado, son los NAP de la resolución 340/18 del C.F.E.).

Ejes de la ESI: Respetar la diversidad y Garantizar la equidad de género.

Objetivo (estos son a modo de ejemplo, podes modificarlos si lo consideras):

- Propiciar aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo absoluto de todas las formas de discriminación.
- Expresar, reflexionar y valorar las emociones y los sentimientos presentes en las relaciones humanas en relación con la sexualidad.

Capacidades a desarrollar: Pensamiento crítico - Comunicación

Actividad: “Diversidad Sexual”

¿Qué debo saber para proponer esta actividad a mis alumnos y alumnas?

Es importante que podamos mirarnos en la ESI como un/a docente en construcción, y no tengamos miedo de preguntar o asesorarnos con algún colega o con la Acompañante Pedagógica del Plan ENIA de la institución. También, es necesario que podamos tener en claro que la perspectiva integral y de género, nos da la posibilidad de poder hablar de la ESI, desde sus 5 ejes y poniendo el foco en la construcción de la sexualidad y las relaciones igualitarias, respetuosas y responsables entre varones y mujeres (Documento de los Ejes).

Por otro lado, procura tener un ayuda memoria que te posibilite consultar cualquier duda sobre la Diversidad Sexual que se pueda presentar por parte de los chicos y chicas. Te propongo que revises los siguientes conceptos:

Género: Se refiere a los aspectos socialmente atribuidos a un individuo, diferenciando lo masculino de lo femenino, en base a sus características biológicas. Es decir que es lo que las sociedades esperan que piense, sienta y actúe alguien por ser varón o por ser mujer. Por ejemplo, se dice que “los hombres no lloran” o que “a las mujeres les gusta la ropa”. Así, el género condiciona los roles, las posibilidades, las acciones, el aspecto físico y la expresión de la sexualidad de las personas.

Identidad de Género: Es la forma en que cada persona siente su género. Por eso, puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Es decir que es el género que cada persona siente, independientemente de que haya nacido hombre o mujer. Una persona que nació hombre puede sentir que su identidad de género es femenina y viceversa.

Expresión de Género: Es cómo mostramos nuestro género al mundo: a través de nuestro nombre, cómo nos vestimos, nos comportamos, interactuamos, etc.

Sexo Biológico: Es el conjunto de características biológicas (pene, vagina, hormonas, etc) que determinan lo que es un macho o una hembra en la especie humana. Al nacer, a las personas se les asigna un sexo de acuerdo a estas características.

Orientación Sexual: Es la atracción física, emocional, erótica, afectiva y espiritual que sentimos hacia otra persona. Esta atracción puede ser hacia personas del mismo género (lesbiana o gay), el género opuesto (heterosexual), ambos géneros (bisexual) o a las personas independientemente de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género (pansexual). A lo largo de la vida, es posible cambiar de orientación sexual.

GLOSARIO DE LA IDENTIDAD SEXUAL

Cisgénero: Personas que construyen su identidad de género en correspondencia con lo que la sociedad espera en función de su sexo biológico.

No Binario: Identidad que se define por cuestionar el binarismo de género (femenino/masculino)

Transgénero: Persona cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde necesariamente con el sexo biológico. En algunos casos, no se identifican con ninguno de los géneros convencionales (masculino y femenino).

Transexual: Persona que construye una identidad de género (sentimientos, actitudes, comportamientos, vestimenta, entre otros aspectos) diferente a la que le fue asignada en su nacimiento.

Travesti: En general, persona a la cual le fue asignada una identificación sexual masculina al nacer pero que construye su identidad de género según diferentes expresiones de femineidad, incluyendo. (Puede incluir cambios corporales a partir de prótesis, hormonas, siliconas, etc.)

Intersex/Intersexual: Persona cuyo cuerpo sexuado (sus cromosomas, gónadas, órganos reproductivos y/o genitales) no encuadra dentro de los estándares sexuales masculinos ni femeninos.

LEY 26.743 IDENTIDAD DE GÉNERO: Sancionada en 2012 y reglamentada con los decretos 1.007 de 2012 y 903 de 2015, reconoce el Derecho a la Identidad de Género. Es decir, a que se respete la identidad de género según la vivencia interna e individual, tal como cada persona la siente. La identidad de género puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

LEY 26.618 MATRIMONIO IGUALITARIO: En julio del 2010, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en reconocer el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional. El artículo 2 de la Ley 26.618 de matrimonio civil (2010) (conocida como la ley de matrimonio igualitario) reconoce que “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o diferente sexo”. FUENTES: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005009.pdf> <https://www.huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/diversidad-sexual-y-genero/> <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/cuatro-historias-de-adolescentes-trans-nid2052146> <https://www.instagram.com/hablemosdetodok/?hl=es-la>

O bien, coméntale a los/as chicos/as que la escuela cuenta con un/a Asesor/a de Salud Integral, con el cual se podrán comunicar y sacarse todas las dudas, además de acceder a los métodos de distribución gratuita (te dejo el listado de los y los/as Asesores/as de cada escuela).